

Domingo Amunátegui Solar

Los próceres de la Independencia de Chile

(Conclusión)

XXII

ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD DE LOS NEGROS.—EL CONGRESO CONSTITUYENTE.—NOMBRAMIENTO DE FREIRE COMO DIRECTOR SUPREMO EN PROPIEDAD.—LA CONSTITUCIÓN DE 1823.—MÉRITOS Y DEFECTOS DE LA OBRA DE DON JUAN EGAÑA; PROCLAMA EL GOBIERNO REPUBLICANO.

El Senado Conservador elegido por las Asambleas Provinciales de Santiago, Concepción y Coquimbo fué una corporación muy seria y laboriosa; y desempeñó sus funciones con toda conciencia.

No es el caso de exponer aquí las reformas realizadas gracias a su iniciativa. Basta saber que el Senado, lleno de celo en la defensa de sus facultades, se hizo respetar del Director Supremo.

Es necesario, sin embargo, dejar testimonio de dos proyectos aprobados por él, que, convertidos en leyes, significaron un notable adelanto en las instituciones públicas.

El primero se refiere a la libertad de imprenta.

El segundo propuso al gobierno una modificación a la ley de imprenta de 1813, en la cual estableció esta regla:

«No son responsables los que, por medio de la imprenta, publican o censuran delito, culpa, o defecto, o exceso cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones; o delito sujeto a pena por ley

civil, en los casos en que la misma ley conceda acción popular para acusar o denunciar; con tal que se pruebe la certeza de lo que se dice (1)».

Freire se apresuró a sancionar las disposiciones aprobadas por el Senado.

El segundo proyecto remitido al gobierno por esta corporación era de mayor trascendencia; pues resolvía de una manera definitiva el grave problema de la esclavitud.

El Congreso de 1811 declaró libres a todos los individuos que llegaran al territorio chileno, y a los hijos de esclavos que nacieran en el país; pero dejó en las cadenas a los existentes en aquella fecha.

Tocó la gloria de presentar al Senado la abolición completa de la esclavitud africana a don José Miguel Infante; y, aún cuando el gobierno quiso indemnizar a los dueños se vió obligado a aprobar la abolición en su forma original (2).

Chile fué el primer país que borró este baldón de la humanidad.

Las elecciones de diputados al Congreso Constituyente fueron, en general, tranquilas y correctas. El gobierno observó una prescindencia absoluta.

Sólo en cuatro *partidos*, o subdelegaciones, hubo protestas contra abusos manifiestos (3).

Las tendencias generales de la Asamblea eran más bien conservadoras. Don José Miguel Infante no fué elegido diputado.

La apertura se celebró en el día 12 de Agosto, con gran solemnidad. Pero, además de la ceremonia oficial, puede asegurarse que hubo un gran entusiasmo en los centros patriotas de Santiago.

La razón de este regocijo fué la creencia dominante de que, por fin, se iba a organizar el gobierno republicano.

Hasta entonces, como ha podido verse, se había temido en los centros políticos el establecimiento de la forma monárquica.

El general Freire inspiraba, por lo demás, tal confianza, que nadie dudaba de su espíritu liberal.

Aún cuando las instituciones republicanas no pudieron hacerse efectivas de una manera pronta y sólida, y el mismo Director Freire se vió ocasionalmente en la necesidad de asumir la dictadura, sus anhelos iban siempre encaminados a satisfacer las aspiraciones de la mayoría de sus conciudadanos.

A los ocho días de aquella fecha, de conformidad con el Pacto de Unión y a pesar de sus repetidas declaraciones de que no deseaba continuar en el mando, el Congreso declaró elegido en propiedad a Freire para el alto cargo de Director Supremo.

Además, la Asamblea había resuelto que en lo sucesivo este nombra-

(1) *Cuerpos Legislativos de Chile*. Tomo 7.º, página 203.

(2) *Boletín de las órdenes y decretos del gobierno*. Tomo 1.º, años de 1823 y 1824.

(3) Barros Arana, *Historia General*, tomo 14, página 115.

miento sólo regiría por tres años, y, una vez concluído el plazo, el Directo cesante no podría ser reelegido sino después de transcurrir otro período igual (1).

Freire tomó nuevamente posesión del mando en el día 2 de Septiembre.

El Congreso empezó a discutir el proyecto de la nueva Constitución a fines del mes de Noviembre. Aún cuando la Asamblea había nombrado una comisión de cinco de sus miembros para que lo redactara, ese proyecto era la obra casi exclusiva de don Juan Egaña, diputado por Santiago.

Egaña se había educado en Lima, y, dotado de verdadero talento, poseía toda la ilustración que podía adquirirse en la sociedad de la colonia.

Por lo demás, tenía competencia reconocida en materia constitucional.

En 1811 había compuesto un extenso proyecto de esta clase, que la Junta de Gobierno de 1813 mandó publicar (2).

Este proyecto se hallaba precedido por una *Declaración de los derechos del pueblo de Chile*, en que el autor se manifestaba partidario de la federación de los pueblos hispano-americanos.

Algunos publicistas creen que esta idea fué concebida, antes que por nadie, por el venezolano Miranda. Otros, atribuyen su paternidad a Bolívar. En nuestro país, fué lanzada por un manifiesto revolucionario, que corrió manuscrito en 1810, con el título de *Catecismo Político-Cristiano*.

Sea lo que fuere, honra es para Egaña su defensa del sistema de federación, imitado de los Estados Unidos de Norte América, que hoy empieza de nuevo a ser considerado con especial interés por estadistas de todo el Continente.

Esta era la parte más original de la *Declaración de los derechos*.

En cuanto al proyecto mismo de Constitución, adolecía de defectos gravísimos, y manifestaba de una manera patente el atraso de las ideas de su autor.

Aunque apoyaba el régimen republicano, era enemigo de la división de los poderes legislativo y ejecutivo. A su juicio, no podía establecerse el equilibrio entre uno y otro, y el ejecutivo debía ser un instrumento pasivo de la ley. El considerable número de atribuciones que de ordinario se conferían al poder ejecutivo, según él, tendía a constituir el despotismo.

Tampoco era partidario de la separación del poder legislativo en diferentes ramas; pues temía que no se pusieran de acuerdo. En el caso de que una de las ramas fuera superior a la otra, la más poderosa impondría la ley.

A fin de evitar estos males, Egaña proponía la creación de una magis-

(1) *Cuerpos Legislativos de Chile*. Tomo 8.º, página 38.

(2) *Cuerpos Legislativos de Chile*. Tomo 1.º, páginas 209-255.

tratura que estuviera facultada para suspender el acto abusivo, y a la cual se confiara la vigilancia de la moralidad de los ciudadanos.

En cambio de estas opiniones desacertadas, el autor del proyecto juzgaba que la instrucción pública debía ser objeto preferente de la atención del gobierno; y atribuía a los cabildos importantes facultades, de tal modo que dependieran de ellos los intereses locales, con verdadera autonomía.

La moralidad de los habitantes del país era amparada por Egaña de una manera muy especial. «Son curiosas las reglas que, a su juicio, escribe un publicista contemporáneo (1), podían dictarse para formar las buenas costumbres. Debería prohibirse la introducción de ron y aguardiente, establecerse fuertes derechos sobre el aguardiente, que sólo podría expendirse en las boticas; no se podrían fabricar «chichas ni otro licor inmaduro de uva, y, sobre todo, el ponche». El expendio de ellos sería castigado con muy duras penas».

Aún cuando con el trascurso del tiempo don Juan Egaña modificó sus opiniones, el fondo de ellas quedaba el mismo; y su proyecto de 1823 se parecía mucho al de 1813.

Esto no impidió, sin embargo, que fuera aprobado por el Congreso, con muy pocas modificaciones; y que el nuevo Código fuera jurado con fecha 29 de Diciembre.

En los tres primeros artículos se establecía, en forma franca y explícita, el gobierno republicano, que ninguna otra de las cartas constitucionales se había atrevido a proclamar.

Conservaba el jefe de la Nación el título de Director Supremo; pero debía éste proceder en el ejercicio de sus atribuciones de acuerdo con el Consejo de Estado.

Esta corporación, a la cual correspondía preparar los proyectos de ley, estaba formada de altos funcionarios públicos.

El poder legislativo residía en dos asambleas: el Senado y la Cámara Nacional.

El Senado se compondría de nueve miembros, elegidos en las asambleas electorales; y la Cámara, de consultores nacionales, cuyo número no podría pasar de doscientos. Estos últimos serían nombrados en las mismas asambleas, por ocho años.

Las asambleas electorales designarían al Director Supremo cada cuatro años. La misma persona podría ser reelegida por igual período, siempre que reuniera las dos terceras partes de los sufragios.

Tendrían derecho a voto dentro de las asambleas los chilenos naturales o legales que, habiendo cumplido veintiún años o contraído matrimonio, poseyeran alguno de estos requisitos:

- 1.º Una propiedad inmueble de doscientos pesos.
- 2.º Un giro o comercio propio de doscientos pesos.

(1) Alcibiades Roldán, *Las primeras asambleas nacionales*, Capítulo VII.

3.º El dominio, o profesión instruída, en fábricas permanentes.

4.º Haber enseñado o traído al país alguna invención, industria, ciencia o arte, cuya utilidad aprobara el gobierno.

5.º Ser católicos romanos, salvo dispensa del Poder Legislativo; tener conocimiento de la Constitución del Estado; hallarse inscritos en el Gran Libro Nacional; estar en posesión del boletín de ciudadanía un mes, por lo menos, antes de las elecciones; y, desde el año de 1840, saber leer y escribir.

Dadas las condiciones de nuestro país, podía asegurarse que el derecho a sufragio quedaba restringido a un corto número de ciudadanos; y de éstos sólo podría votar, según la nueva Carta, la mitad de ellos, elegidos por sorteo.

Tocaba al Director Supremo comunicar al Senado los proyectos de ley aprobados por el Consejo de Estado.

La Cámara Nacional resolvía, en definitiva, en los conflictos ocurridos entre el Senado y el Director Supremo, y daba su parecer previo en las leyes militares, de contribuciones y empréstitos.

Las asambleas electorales tendrían derecho para censurar a los altos empleados públicos, desde el Director Supremo; elegirían a muchos de ellos; y presentarían candidatos a los arzobispados y obispados.

En otros términos, la base de las instituciones republicanas residía en las asambleas, que se hallaban compuestas de ciudadanos irresponsables.

Un gobierno semejante carecía, en consecuencia, de fuerza política, y estaba destinado a fracasar.

A la inversa, la administración de justicia se hallaba bien constituida, y es equitativo hacer presente que ella ha sido el fundamento del régimen actual.

El Estado se dividía en gobiernos departamentales, subdelegaciones, prefecturas e inspecciones.

Habría una municipalidad en cada subdelegación, y en aquellas subdelegaciones donde se estimare conveniente, con amplias facultades para atender a los intereses propios de la localidad. Los regidores serían nombrados por los consejos departamentales, los cuales debían componerse de miembros elegidos por las delegaciones del país.

Entre las facultades del Senado, la Constitución daba especial importancia a la de «velar sobre las costumbres y la moralidad nacional, cuidando de la educación, y de que las virtudes cívicas y morales se hallaran siempre al alcance de los premios y de los honores».

Para dar buen cumplimiento a este encargo, «cada senador sería inspector por un año de algún tribunal, magistratura, administración, corporación o establecimiento público»; tres senadores debían ser comisionados a fin de recoger informaciones sobre el mérito de los ciudadanos, e ir componiendo así el Gran Registro del Mérito Cívico; cada uno de los miembros del Senado debería visitar anualmente algunas de las provin-

cias, con el objeto de examinar la moralidad pública y la ejecución de las leyes; y el Senado mismo, por fin, propondría a la Cámara Nacional los ciudadanos que habrían de declararse beneméritos *comunes o en grado heroico*.

Sólo podrían ser nombrados para ejercer los cargos honoríficos o los rentados con más de quinientos pesos los ciudadanos que fueran acreedores al mérito cívico.

La Constitución entera se inspiraba en propósitos netamente conservadores y coloniales.

No sólo exigía a los ciudadanos, como requisito indispensable para ejercer el sufragio, el de ser católicos romanos, sino que prohibía el ejercicio de contradecir por la prensa los dogmas de la iglesia.

La obra compuesta por Egaña era en gran parte artificial. Habría podido aplicarse en un país muy culto; pero, en una sociedad tan atrasada como la nuestra, debía ser completamente impracticable.

Los hechos iban a demostrarlo muy pronto.

En una sola materia, que no carecía de importancia, Egaña revelaba verdaderas dotes de estadista. «El Estado de Chile, declaraba el artículo 1.º de su Carta, es uno e indivisible; la Representación Nacional es solidariamente por toda la República (1)».

No todos los políticos chilenos manifestaban este mismo buen juicio.

XXIII

DESGRACIADA EXPEDICIÓN A CHILOÉ.—AGITACIÓN POLÍTICA CONTRA LA CARTA DE 1823.—RENUNCIA DE FREIRE.—COMICIO POPULAR DEL 19 DE JULIO.—DICTADURA DE FREIRE.—EL PRIMER MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS.—CONVOCACIÓN DE UN NUEVO CONGRESO NACIONAL.—DEROGACIÓN DE LA CARTA DE 1823.—EL DIRECTOR FREIRE DISUELVE EL CONGRESO.

Inmediatamente después de jurada la Carta Constitucional, Freire se dirigió a Concepción, con un doble objeto: tomar las medidas necesarias para tranquilizar la frontera araucana, y preparar la conquista de Chiloé, que aún se hallaba en poder de los realistas.

Durante su ausencia de la capital, el Director Supremo fué reemplazado por don Fernando Errázuriz, presidente del Senado que acababa de constituirse.

Por desgracia, la expedición al archipiélago fracasó por completo. Con fecha 1.º de Marzo de 1824, Freire zarpó de Talcahuano a la

(1) *Cuerpos Legislativos de Chile*. Tomo 8.º, páginas 644-665.

cabeza de 1,500 hombres; y quince días más tarde partía de Valdivia, donde había reunido 650 más.

Gobernaba en el archipiélago el coronel Quintanilla, uno de los jefes realistas más esforzados.

Freire resolvió atacar la plaza de Ancud; mientras el coronel Beauchef, al mando de 1,000 hombres, más o menos, fué comisionado para penetrar por el oriente de la isla grande. Según los cálculos del jefe de la expedición, Quintanilla debía quedar entre estos dos fuegos; y se vería obligado a rendir sus armas.

Pero, ni Beauchef pudo internarse, a causa de los bosques y de los accidentes del terreno, ni Freire obtuvo buen éxito en sus operaciones contra Ancud.

Después de una junta de guerra, celebrada el día 10 de Abril, se acordó por unanimidad abandonar la empresa, y volver a los puertos del norte.

Este desastroso resultado causó profunda impresión en todo el país.

A la inversa, la campaña emprendida en la provincia de Concepción consiguió apresar a fines del año a dos famosos guerrilleros realistas: el cura Ferrebú, y Juan Manuel Pico, el despiadado teniente de Benavides. Ambos sufrieron la pena de muerte.

A pesar de estos triunfos de las armas patriotas, las montoneras del rey debían continuar en los alrededores de Chillán, acaudilladas por los hermanos Pincheira (1).

A su vuelta de Chiloé, el director Freire debió resolver un grave problema político. La constitución recién dictada no había podido aplicarse sino en parte. Tal vez el Senado era la única institución que se había establecido según los principios de la Carta.

Entretanto, la hacienda pública se hallaba en un estado desastroso. El ministro del ramo, don Diego José Benavente, había propuesto diversas medidas para mejorarla; pero no había conseguido que ellas fueran aprobadas.

El estanco del tabaco y de otros productos, entregado a la sociedad comercial de Portales y Cía., había sido la única reforma financiera realizada hasta entonces.

Mediante grandes privilegios y ventajas, los directores de aquella campaña se habían comprometido a pagar los dividendos del empréstito contratado en Londres por don Antonio José de Irisarri.

Tales eran las dificultades que se ofrecían para poner en ejecución los preceptos constitucionales, que Freire se creyó en conciencia obligado a renunciar el mando; y, con una modestia que le honra, declaró al Senado que no podía continuar ejerciendo el cargo de Director Supremo.

Los Senadores, por su parte, se negaron a aceptar esta renuncia; y manifestaron al jefe del Estado que se hallaban prontos a estudiar con

(1) Barros Arana, *Historia General*. Tomo 14, capítulo XVII.

él las innovaciones que conviniera introducir para hacer viable la Carta de 1823.

Freire insistió en su renuncia.

Entretanto había ido cundiendo la agitación pública, y un numeroso comicio celebrado en Santiago, con fecha 19 de Julio, rogó al Director Supremo que se mantuviera en el mando, y decretara la abolición de la Carta Constitucional.

Freire aceptó este mandato del vecindario; y se apresuró a citar a los senadores a una sesión extraordinaria.

En ella, fué autorizado para continuar en el poder, con amplias facultades, por el plazo de tres meses; y para convocar un Congreso General de la Nación.

Durante la ausencia de Freire de la capital de la República, se había verificado un hecho de gran trascendencia para los destinos de nuestro país. Con fecha 22 de Abril había sido recibido en audiencia oficial el primer ministro plenipotenciario de los Estados Unidos, el cual traía un mensaje de cordialidad y de protección de parte del pueblo más poderoso del Continente.

Como es muy sabido, el Presidente Monroe, en el discurso de apertura del Congreso norte-americano, con fecha 2 de Diciembre de 1823, había declarado que, después de reconocer la independencia de las naciones de origen español en el Nuevo Mundo, los Estados Unidos considerarían como un acto de hostilidad en contra suya cualquiera intervención de las potencias europeas que tuviera por objeto oprimirlas o siquiera contrariar sus aspiraciones de gobierno.

Poco tiempo antes de que Freire aceptara la dictadura, obligado a ello por el Senado y por el comicio popular de Santiago, el rey de Francia, Luis XVIII, en 6 de Junio de 1824, había arrojado del ministerio de relaciones exteriores al célebre escritor Chateaubriand, que hasta el último momento soñó con la creación de monarquías borbónicas en Hispano-América (1).

Aunque la causa de esta caída provenía de asuntos de política interna, ella produjo resultados favorables para la emancipación americana; pues ninguno de los sucesores de aquel estadista pretendió apoyar al rey de España en sus planes de reconquista de las colonias ultramarinas.

En cumplimiento de lo acordado por el Senado Conservador, don Ramón Freire, por decreto de 26 de Agosto de 1824, convocó a un nuevo Congreso General de la Nación, y, sobre la base del reglamento electoral de 5 de Mayo de 1823, amplió de una manera considerable el derecho a sufragio, e introdujo en aquel reglamento algunas otras reformas.

Según estas disposiciones, tendrían derecho a voto todos los chilenos naturales o legales que, mayores de veintiún años, o casados, o emancipados, poseyeran alguno de estos requisitos:

(1) Viel-Castel, *Historia de la Restauración*. Paris, 1870. Páginas 78 y 372.

1.º Una propiedad inmueble, actualmente productiva de cualquier valor.

2.º Una ocupación industriosa, en ciencias, artes o comercio.

3.º Un empleo fiscal o municipal; y, en el ejército, desde el grado de sargento.

4.º El estado de eclesiástico secular.

No gozarían del derecho de sufragio los condenados a pena infamatoria por sentencia judicial, si no hubieran sido rehabilitados; los deudores al tesoro público, ejecutados y sin espera; los fallidos de mala fe, declarados por sentencia; los incapaces, física o moralmente; los jornaleros y sirvientes domésticos; los vagos, sin ocupación conocida; los eclesiásticos regulares; los emigrados y los que hubieran recibido castigo por oposición a la independencia nacional.

Este decreto, que sin duda alguna daba una gran extensión al derecho de sufragio, puesto que lo concedía a todos los artesanos y no exigía el requisito de saber leer y escribir, llevaba la firma de don Francisco Antonio Pinto, quien había sucedido a don Mariano Egaña en el ministerio del interior.

Egaña había sido acreditado como ministro plenipotenciario ante las cortes europeas, a fin de que, unido a los ministros de las demás naciones hispano-americanas, tratara de obtener el reconocimiento de la emancipación de estos países.

Las mismas condiciones exigidas a los electores habilitaban a los ciudadanos para poder ser diputados; y, por expresa declaración del gobierno, serían inhábiles para desempeñar estos últimos cargos los individuos que lo fueran para los primeros.

El ministro Pinto agregó además dos innovaciones de cierta gravedad en el reglamento de 1823.

Según este último, el voto sería secreto, y se entregaría en una cédula doblada.

Pinto creyó que, para evitar abusos, era preferible el voto público, sin fijarse en que este procedimiento iba a permitir que los agricultores ricos y los dueños de propiedades urbanas ejercitaran su influencia con toda libertad.

La otra reforma digna de considerarse fué la concesión de una dieta de cuatro pesos diarios a los diputados que no gozaran de sueldo fiscal y vivieran fuera del lugar de sesiones del Congreso (1).

La Asamblea debía reunirse en Santiago.

A pesar de sus defectos, las disposiciones electorales decretadas por el ministro Pinto eran las más democráticas que hasta entonces se hubieran conocido.

Algunos días más tarde ponía término a su misión el nuncio apostó-

lico, don Juan Muzi, enviado a Chile por la Santa Sede, a instancias de nuestro ministro diplomático ante el Vaticano, don José Ignacio Cienfuegos.

El fracaso había sido completo.

La relegación del obispo de Santiago, Rodríguez Zorrilla, a la ciudad de Melipilla, y la reforma de las órdenes regulares, que en adelante estarían sometidas a la autoridad de los diocesanos, contra las leyes del derecho canónico, movieron al Nuncio a pedir sus pasaportes y a salir del país.

Las relaciones entre el gobierno de Chile y la Santa Sede debían continuar interrumpidas por algunos años más.

Uno de los primeros y más importantes actos del nuevo Congreso fué la derogación de la Carta de 1823, contra la cual habían publicado sendos manifiestos el ministro del Interior y el de Hacienda.

El ministro Pinto había demostrado la impracticabilidad de aquella Constitución, los gastos que ella exigía, el gran número de funcionarios sin sueldo que empleaba en otras tantas comisiones innecesarias, y, por fin, los obstáculos que presentaba a la acción del gobierno, con grave perjuicio público (1).

Por su parte, el ministro de Hacienda, don Diego José Benavente, acusaba al Senado Conservador, fundado por la mencionada Carta, de haber impedido que se aprobaran las reformas financieras propuestas para mejorar el erario (2).

Esta derogación, que fué recibida con beneplácito general, dejó al país sin leyes fundamentales; pero inmediatamente después, con fecha 4 de Enero de 1825, se acordó por el Congreso que, mientras se dictaban esas leyes, regiría el orden existente.

Entretanto, la Asamblea empezó a desprestigiarse con rapidez; pues se manifestó incapaz de resolver los problemas políticos y financieros más urgentes.

Como el ejército no recibía desde hacía mucho tiempo el pago de sus sueldos, empezaron los motines militares en diversos puntos del territorio.

El gobierno se encontró, pues, en una situación insostenible.

Las provincias de Concepción y de Coquimbo, por su parte, pretendieron recuperar la autonomía de que habían gozado en la época de la abdicación de O'Higgins; y una y otra dieron orden a sus diputados de que se retiraran del Congreso, y volvieron a elegir asambleas provinciales.

Empezó entonces a tomar cuerpo la doctrina federalista; y, aún cuando los políticos sensatos de la capital no aceptaron la realización de este proyecto, hubo algunos, como don José Miguel Infante, cuyo prestigio había ido creciendo con el tiempo, desde los primeros años de la revolución, que se formaron la conciencia de que el remedio de aquellos males

(1) *Cuerpos Legislativos de Chile*. Tomo 10, páginas 173-181.

(2) Obra y tomo citados. Páginas 125-130.

era el establecimiento de un gobierno parecido al de los Estados Unidos.

La mayoría del Congreso, por fin, compuesta de diecinueve diputados, se dirigió al Ejecutivo para que pusiera término a tamaño desorden.

Don Ramón Freire no vaciló un momento, y, por resolución de 16 de Mayo de 1825, dió instrucciones al presidente del Congreso para que no lo volviera a citar a sesiones (1).

«El Congreso de 1824-1825, escribe nuestro gran historiador nacional, había desaparecido después de cerca de seis meses de existencia, de ardientes discusiones y de borrascosos tumultos, sin dejar tras de sí el recuerdo de una sola reforma, ni de medida alguna que significase un progreso para la organización política y administrativa de Chile. Más aún, la manera cómo se preparó ese Congreso, y el modo cómo fué disuelto, abrían una era de desconcierto y de anarquía, que parecía destinada a tomar las más tremendas proporciones. La responsabilidad de aquel resultado no pesa sobre personas determinadas, ni siquiera sobre los constituyentes de 1823, cuya obra había contribuído tan poderosamente a acelerar el desquiciamiento que se venía produciendo. Todo aquello no era tampoco como podría creerse, la consecuencia de ambiciones malas, ni del caudillaje militar, que, si bien había asomado en Chile en sus formas más amenazadoras en los primeros días de la revolución, no tenía entonces, ni tuvo más tarde, el carácter absorbente y odioso que alcanzó en otros pueblos hispano-americanos. Era, sí, fruto de la educación colonial, de la ninguna preparación del pueblo, comprendiendo bajo este nombre las clases acomodadas, para constituir un gobierno regular bajo el régimen republicano, que debía ser la obra de mayor cultura y de una larga y penosa evolución (2).»

XXIV

JUNÍN Y AYACUCHO.—LA INGLATERRA RECONOCE LA INDEPENDENCIA DE LOS PRINCIPALES PAÍSES DE HISPANO-AMÉRICA.—ASAMBLEA PROVINCIAL DE SANTIAGO.—SE SUBLEVA CONTRA EL DIRECTOR FREIRE, Y ÉSTE LA DISUELVE.—EXTRAÑAMIENTO DEL OBISPO RODRÍGUEZ ZORRILLA.—DIVISIÓN DE LA REPÚBLICA EN OCHO PROVINCIAS.—CONQUISTA DE CHILOÉ.—CONGRESO NACIONAL DE 1826.—SUBLEVACIÓN DE CHILOÉ.—RENUNCIA DE FREIRE.

Mientras en Chile se desenvolvían los desgraciados sucesos políticos referidos en el capítulo anterior, la suerte de América quedaba definitivamente afianzada en el Perú por las victorias de Junín y de Ayacucho,

(1) *Cuerpos Legislativos de Chile*. Tomo 11, páginas 263-266.

(2) Barros Arana, *Historia General*. Tomo 14, páginas 465-466.

que alcanzaron los ejércitos de Bolívar en 6 de Agosto y en 9 de Diciembre de 1824.

Quedaban aún algunas plazas en poder de los realistas; pero ya no podía caber duda de que la emancipación de estos países era un hecho.

Contribuyó además considerablemente a la libertad hispano-americana la resolución tomada por Inglaterra de reconocer la independencia de los nuevos Estados; que comunicó a los representantes de las potencias europeas con fecha 1.º de Enero de 1825.

Más que el apoyo de los Estados Unidos, la protección del gobierno inglés, que disponía de la primera escuadra del mundo, sirvió eficazmente para asegurar el triunfo de Simón Bolívar.

Por desgracia, el ministro de relaciones exteriores del rey Jorge IV, el ilustre Canning, no extendió igual beneficio a nuestro país, por considerar que no se hallaba «completamente organizado».

En vano, don Mariano Egaña, representante chileno en Europa, trató de convencerle de lo contrario; pues Canning insistió en sus opiniones (1).

Debían transcurrir muchos años antes que Chile celebrara un tratado con la Gran Bretaña, aún cuando desde el principio había mantenido cordiales relaciones de comercio con las casas de Inglaterra.

Esta es la razón por la cual nuestro país no está obligado a erigir un monumento en memoria de aquel gran ministro.

Entretanto, el director Freire empezaba a desprestigiarse con rapidez. La verdad era que no había manifestado grandes dotes de estadista.

Los amigos y partidarios de O'Higgins creían que la situación no tenía otro remedio que la vuelta al poder del vencedor de Chacabuco.

En cambio, don José Miguel Infante y algunos otros políticos estimaban que, para calmar la agitación de los espíritus, debía establecerse el régimen federal.

La actitud de las provincias de Concepción y de Coquimbo parecía dar razón a estos últimos.

En todo caso, don Ramón Freire no tendría probabilidades de hacerse respetar sino poniéndose de acuerdo con las asambleas provinciales.

En una reunión de notables celebrada en el palacio, con fecha 15 de Junio de 1825, se acordó que el Director Supremo sólo conservaría el gobierno de las relaciones exteriores y el mando del ejército, y que se nombraría una junta encargada de administrar los intereses de la provincia de Santiago, y, con el beneplácito de las otras dos provincias, de la convocación de un Congreso.

Esta Junta compuesta de don José Miguel Infante, don Carlos Rodríguez y don José Antonio Ovalle, fué reconocida sin dificultad por el

(1) Nota de don Mariano Egaña al ministro de relaciones exteriores de Chile, firmada en Londres a 21 de mayo de 1825.

director Freire; pero encontró serios obstáculos en algunos pueblos para el correcto ejercicio de sus funciones.

Por lo demás, las provincias de Concepción y de Coquimbo recibieron con desconfianza y hasta con hostilidad, la noticia de los sucesos ocurridos en Santiago.

En estas circunstancias, Freire juzgó de urgencia, con fecha 12 de Julio, convocar a un Congreso General de la Nación; y, a fin de llevarlo a cabo, ordenó que se aplicara el reglamento electoral vigente, o sea, el de 26 de Agosto de 1824, decretado por el Ministro don Francisco Antonio Pinto (1).

Sólo en la provincia de Santiago hubo elecciones. La de Concepción contestó al Director Supremo que, a su juicio, debía nombrarse un Senado, compuesto de nueve miembros: tres por cada provincia; y que este Senado debía recibir el encargo de redactar un proyecto de Constitución, el cual sería sometido a las asambleas provinciales. En cuanto a Coquimbo, declaró que el Congreso no podría ser convocado sino con acuerdo de las tres asambleas.

Las elecciones de Santiago se verificaron con regularidad y sin intervención del gobierno. Justo es reconocer que don Ramón Freire nunca trató de influir en la composición de las diferentes asambleas que le tocó convocar.

Esta última resultó formada en su mayoría de partidarios de don Bernardo O'Higgins. Así se explica que, aunque sólo representaba a la provincia de Santiago, pretendiera ejercitar, en favor de sus propósitos, verdaderas facultades legisladoras.

Los federalistas, como don José Miguel Infante, no encontraron en ella campo propicio para sus planes.

El director Freire se hallaba entonces muy empeñado en emprender la segunda expedición a Chiloé, por dos motivos principales.

En primer lugar, porque era una causa de bochorno nacional el hecho de que el archipiélago no hubiera sido aún incorporado en el territorio de la República, y continuara ofreciendo un centro de operaciones a las fuerzas realistas, ya sea las que existían dentro del país, ya sea las que pudiera enviar en adelante la Monarquía Española.

Y, en segundo lugar, porque Bolívar apremiaba al gobierno de Chile para que reconquistara lo más pronto posible aquellas islas, y ofrecía con este objeto un auxilio de mil soldados colombianos; e insinuaba que, en el caso de que Freire no pudiera obrar con prontitud, él mismo emprendería la campaña por su cuenta.

No había que vacilar. Con fecha 17 de Septiembre, el Director Su-

(1) Así parece deducirse de los documentos publicados en el tomo 11 de los *Cuerpos Legislativos de Chile*, bajo los números 404, 405 y 417. Páginas 295, 296, 297 y 304.

premo de Chile se dirigió a la Asamblea pidiendo que lo autorizara para gastar trescientos mil pesos en la expedición.

Después de muchos días, los diputados aprobaron el proyecto; pero negaron a Freire el mando del ejército.

Al mismo tiempo, acordaron enviar un agente diplomático al Perú, aceptando la división de los mil hombres ofrecidos por Bolívar. Toda la esperanza de los diputados era que aquellas tropas se confiaran a O'Higgins, quien, por tanto, sería el jefe de la empresa y más tarde el Director Supremo de nuestro país.

Freire no podía aceptar que una asamblea provincial le arrebatara el poder, y se negó de una manera enérgica y terminante a acatar sus órdenes.

La lucha estaba empeñada entre ambas autoridades; y triunfó la que debía vencer, la que tenía de su parte la fuerza y la justicia, y una gran suma de abnegados servicios a la Patria.

Con el apoyo del vecindario de la capital y de los principales jefes del ejército, Freire declaró disuelta la asamblea de «representantes por la provincia de Santiago (1)».

Desde este mismo momento, el Director Supremo no conoció otro límite a las facultades de que estaba investido que la autoridad de los intendentes y asambleas de Concepción y de Coquimbo; pero, dotado de una gran modestia, se apresuró a crear un consejo de gobierno, cuyo dictamen pudiera ayudarle para la mejor resolución de los asuntos públicos.

Este consejo se componía de los ministros de Estado y de los funcionarios que siguen: el presidente de la Corte Suprema, don Juan de Dios Vial del Río; el regente de la Corte de Apelaciones, don Rafael Correa de Saa; el comandante general de armas, don Francisco Calderón; el intendente de Santiago, don José Santiago Luco; el gobernador del Obispado, don José Ignacio Cienfuegos; don Fernando Errázuriz, en representación de los propietarios; y don Diego Portales, en la de los comerciantes.

Un mes más tarde, antes de partir al sur, el Director Supremo confió el gobierno a un consejo directorial, cuyos conflictos o empates debían ser resueltos por el Consejo antes nombrado.

El Directorio estaría compuesto por don José Miguel Infante, que lo presidiría, y por los tres ministros del despacho, que lo eran, don Joaquín Campino, del Interior y Relaciones Exteriores; don José María Novoa, de Guerra y Marina; y don Manuel José Gandarillas, de Hacienda.

Este Directorio debía resolver dos asuntos de gran trascendencia.

Como se recuerda, el obispo de Santiago, Rodríguez Zorrilla, había sido separado del gobierno de la diócesis; y estaba nombrado en su lugar el presbítero Cienfuegos.

Disgustado este último por las hostilidades del obispo, renunció a

(1) *Cuerpos Legislativos de Chile*. Tomo 11, páginas 411 y 412.

su cargo. Y, a su vez, el Directorio no consiguió de Rodríguez Zorrilla que delegara sus facultades en el canónigo Elizondo, en forma franca y explícita.

La discusión entre el gobierno y el obispo llegó a la ruptura de las relaciones; y, con fecha 22 de Diciembre, el Directorio ordenó el extrañamiento de Rodríguez Zorrilla, quien fué enviado a Méjico, desde donde se trasladó a España.

Seis años más tarde, aquel prelado fallecía en Madrid, en medio de algunos de sus parientes.

El gobierno directorial quiso aprovechar la situación del país para establecer el federalismo.

Con tal objeto, propuso a las asambleas de Concepción y de Coquimbo un proyecto de reglamento para la administración de las provincias (1). En él se dividía a la República en ocho provincias, y se establecía en cada una de ellas, con excepción de Valdivia, una asamblea, nombrada por elección popular, con facultades legislativas, cuyos jefes o gobernadores debían ser designados interinamente por el gobierno de Santiago, mientras las asambleas resolvían por una ley la manera cómo serían nombrados en adelante.

Las mismas asambleas dictarían las reglas para elegir a las municipalidades.

En cada parroquia o vice-parroquia, habría un juez de paz; y en cada capital de provincia, uno o más jueces de letras. Tanto éstos como aquéllos serían elegidos por las asambleas provinciales.

Las de Concepción y Coquimbo aprobaron la división del territorio en ocho provincias; pero hubo divergencia de votos, dentro del mismo Directorio, sobre el procedimiento que debía adoptarse para elegir a los gobernadores.

Infante y el ministro Campino, quien había redactado el proyecto, eran de parecer que aquellos funcionarios fueran designados por los pueblos. Sus colegas, los ministros Gandarillas y Novoa, se manifestaron contrarios a esta idea.

Producido el empate, fué preciso acudir al Consejo Consultivo; y esta corporación, después de prolijo estudio, rechazó por un voto el dictamen de Infante y de Campino (2).

Don Diego Portales votó con la mayoría, y se expresó en estos términos: dijo «que, aunque tenía por muy sabia esta medida (la elección popular), no la creía propia de las circunstancias, en que una facción peligrosa que aspira a dominar el país exclusivamente, podría aprovecharse de las reuniones populares que se tuviesen para estas elecciones, haciendo servir a sus miras el candor de unos y las enemistades de otros».

(1) Ramón Briceño, *Derecho Público Chileno*. Páginas 434-442. Barros Arana, *Historia General*. Tomo 14, página 591.

(2) *Diario de los documentos del gobierno*. Número 66, de 10 de Febrero de 1826.

Este es el primer acto público que se conoce de Portales en la vida política de su país.

En vista de la anterior resolución, el gobierno se limitó, por decreto de 31 de Enero de 1826 (1), a disponer el establecimiento de las ocho provincias, sin perjuicio de que el asunto fuera sometido al Congreso Nacional.

La segunda expedición de Chiloé fué tan feliz como había sido de desgraciada la primera.

Freire embarcó en Valparaíso su ejército, de dos mil seiscientos hombres, en una escuadra de cinco buques de guerra y cinco transportes, al mando del vice-almirante Blanco Encalada.

En Talcahuano debía agregarse otro batallón, con el cual las tropas patriotas llegaron al número de tres mil soldados.

Quintanilla disponía en Chiloé de un ejército de dos mil trescientos hombres, más o menos.

El jefe del Estado Mayor de Freire era el ilustre general Borgoño.

Gracias al plan de ataque de este valeroso militar, a los consejos de Blanco Encalada, y a la intrepidez y osadía de Freire, las tropas de Quintanilla fueron derrotadas en Pudeto y en Bellavista; y la ciudad de Ancud se vió obligada a rendirse.

Quintanilla mismo, abandonado por los últimos restos de su ejército, pidió un armisticio, y algunos días más tarde, con fecha 19 de Enero, firmó un solemne pacto de rendición.

Este tratado se juró en San Carlos de Ancud el día 22 de Enero de 1826, en la misma fecha en que don Ramón Rodil entregaba las fortalezas del Callao.

El archipiélago de Chiloé quedó incorporado desde entonces al territorio de la República de Chile.

A su vuelta en Santiago, Freire quiso cumplir la promesa que había hecho de convocar un Congreso Nacional, cuando disolvió la Asamblea de 1825; y, a 15 de Marzo del año siguiente, dictó el reglamento de elecciones.

El Congreso debía instalarse en Rancagua el próximo 15 de Junio, pero, en realidad, se reunió en Santiago el día 4 de Julio.

Aquel reglamento, en general, reproducía el firmado en 26 de Agosto de 1824 por el ministro don Francisco Antonio Pinto, con algunas modificaciones (2).

«La elección, disponía el artículo 3.º, sería directa, y la base de la representación, un diputado por cada quince mil almas.»

El cuadro del número de diputados, que correspondía a cada una de las regiones del país, era copiado del reglamento de 5 de Mayo de 1823,

(1) *Boletín de Leyes*. Año 1826.

(2) *Cuerpos Legislativos de Chile*. Tomo 12, páginas 7-10.

sin más que una sola diferencia. Agregaba la provincia de Chiloé, recién emancipada, la cual debía elegir tres representantes.

En cuanto a los requisitos exigidos para tener derecho a voto se combinaban los del año 23 con los del 24; y expresamente se concedía a los artesanos el derecho de sufragio.

El voto podía ser público o secreto.

El reglamento incluía entre los inhábiles para ser electores a las mismas personas señaladas por el decreto de Pinto, con excepción de los enemigos de la independencia nacional, y establecía que aquéllos no podrían ser elegidos.

Condenaba además con la pérdida del voto a todos los que, «abusando de la ignorancia y sencillez de las gentes del campo, las compelieran a sufragar por determinadas prersonas».

«Ninguno, según el artículo 9.º, podría ser electo diputado sin ser natural del pueblo que lo eligiera, o sin tener una vecindad en él de cinco años, cuando menos.»

El reglamento describía con gran minuciosidad los trámites que debían observarse en la elección, y tomaba muchas precauciones a fin de evitar abusos.

El artículo 41, por fin, ordenaba que «las dietas de los diputados serían de cuatro pesos diarios, cuyo pago se consideraría como preferente. Además, serían asistidos con un viático, a razón de doce reales por legua, que se les satisfaría anticipadamente de los fondos municipales de los pueblos que los eligieran».

Puede afirmarse que este reglamento, o ley de elecciones, decretado por don Ventura Blanco Encalada, en su carácter de ministro del interior, era tan liberal como el de don Francisco Antonio Pinto.

A fines de Mayo llegó a Santiago la desagradable noticia de que en los primeros días del mes había estallado en Chiloé una sublevación militar, la cual había destituido a las autoridades, y proclamado a O'Higgins Director Supremo de la República.

Felizmente, muy corto tiempo duró este triunfo. El gobierno se apresuró a confiar al coronel don José Santiago Aldunate, que era el gobernador depuesto, la penosa misión de someter a los rebeldes; y en el mes de Julio quedó sofocado el movimiento.

Lo más triste de estos sucesos fué que don Bernardo O'Higgins, ilusionado con las promesas y expectativas que le ofrecían sus partidarios, había consentido en prestar su nombre para tan descabellada aventura.

Entretanto, se habían verificado las elecciones en casi todo el país, sin intervención del gobierno. No habían dejado de cometerse, sin embargo, algunos graves abusos, los cuales originaron sendas reclamaciones de nulidad.

En la sesión de apertura del Congreso, el Director Freire presentó un extenso mensaje, en que dió cuenta del estado del país, e hizo renuncia indeclinable del cargo que desempeñaba.

La Asamblea no pudo menos de aceptarla y, en su reemplazo, nombró interinamente a don Manuel Blanco Encalada y a don Agustín de Eyzaguirre, con los títulos de Presidente y Vice-Presidente de la República.

Freire abandonaba el mando con la satisfacción de que el país se hallaba emancipado no sólo del trono de España sino también de la tutela del Río de la Plata y del Perú.

Al emprender su segunda expedición a Chiloé, había rechazado el ofrecimiento de Bolívar, para ayudarle en la conquista del archipiélago.

Por lo demás, el ilustre general chileno había aceptado desde el principio de su gobierno, sin timideces de ninguna clase, la forma republicana, que había proclamado en la Constitución de 1823.

Al retirarse, podía, pues, asegurar con orgullo que la República de Chile, en toda su integridad era libre e independiente.